

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del  
Ministerio de Gobierno)**

**Año XXX - Vol. XXX - Ordinaria No. 06 - Febrero 14 de 2023**

### **CONTIENE**

**ACUERDO PCSJA23-12043 DE 2023 1**  
**“Por medio del cual se prorroga la medida transitoria adoptada en el Acuerdo  
PCSJA22-11929 de 2022, en la Sección Segunda del Tribunal Administrativo  
de Cundinamarca”**

**ACUERDO PCSJA23-12044 DE 2023 2**  
**“Por medio del cual se amplía el plazo para consolidar la calificación integral  
de servicios de los magistrados de los consejos seccionales de la judicatura”**

**NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**  
Secretaria

**Editor Responsable**  
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**ACUERDO PCSJA23-12043**  
14 de febrero de 2023

*“Por medio del cual se prorroga la medida transitoria adoptada en el Acuerdo PCSJA22-11929 de 2022, en la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las consagradas el artículo 257, numeral 2, de la Constitución Política, en los artículos 63 y 85, numeral 9, de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del primero de febrero de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de las facultades establecidas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, dispuso, mediante el Acuerdo PCSJA22-11929 del 23 de febrero de 2022, trasladar de manera transitoria el cargo de contador liquidador grado 17 de la planta de personal de la Secretaría de la Sección Tercera del Consejo de Estado, a la Secretaría de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Que la Sección Tercera del Consejo de Estado, con oficio del 19 de enero de 2023; el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a través del oficio CSJBTOP23-29 del 20 de enero de 2023; y el presidente de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante oficio 01 del 16 de enero de 2023, manifestaron la necesidad de continuar con la medida de traslado transitorio del cargo, con fundamento en la gestión realizada por el contador liquidador grado 17.

En atención a lo expuesto, y en aras de lograr la optimización de los recursos presupuestales y humanos, así como de generar un mayor dinamismo e incremento de los niveles de eficiencia en los asuntos que debe atender la Secretaría de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el Consejo Superior de la Judicatura consideró viable prorrogar la medida que traslada transitoriamente el cargo de contador liquidador grado 17, de la secretaría de la Sección Tercera del Consejo de Estado a la Secretaría de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, cargo que continuará desempeñando el servidor judicial **ÁNGEL LEONARDO GRANADOS MARIÑO**, quien lo ejerce en propiedad.

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** Prorrogar hasta el 29 de febrero de 2024, la medida transitoria adoptada en el Acuerdo PCSJA22-11929 de 2022, consistente en el traslado transitorio del cargo de contador liquidador grado 17, de la planta de personal de la Secretaría de la Sección Tercera del Consejo de Estado, a la Secretaría de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el cual continuará con las funciones establecidas en el artículo 3º de tal Acuerdo.

**PARÁGRAFO:** El cargo trasladado en el artículo primero del presente acuerdo, continuará siendo ocupado por el servidor judicial **ÁNGEL LEONARDO GRANADOS MARIÑO**, a quien se le respetarán sus derechos de carrera judicial y conservará el régimen salarial y prestacional que le rige actualmente.

**ARTÍCULO 2.º** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

**AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN**  
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD

**ACUERDO PCSJA23-12044**  
14 de febrero de 2023

“Por medio del cual se amplía el plazo para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de los consejos seccionales de la judicatura”

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 170 y 172 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del primero de febrero de 2023 y,

### **CONSIDERANDO**

A través del Acuerdo 1436 de 2002, se reglamentó el sistema de evaluación de servicios de magistrados de los consejos seccionales de la judicatura. En el artículo 5° se dispuso que “El período de calificación se iniciará el primero de enero y la consolidación de todos los factores que la integran se hará en los meses de abril y mayo del año siguiente a la finalización del período a calificar”.

En el artículo 11 del citado acuerdo se estableció que la calificación o evaluación de servicios deberá ser motivada y resultante de un control permanente en el desempeño del magistrado, y comprenderá los factores de calidad, eficiencia o rendimiento, organización del trabajo y publicaciones.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA22-11957 del 17 de junio de 2022, amplió el término para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de los consejos seccionales de la judicatura, correspondiente al período comprendido entre el primero de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, hasta el 28 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta que para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de consejos seccionales de la judicatura, se requiere finalizar el proceso de valoración de las actuaciones remitidas para el factor calidad, procesar la información de la gestión efectuada para el factor eficiencia o rendimiento y realizar las visitas programadas a los magistrados con el fin de calificar el factor organización del trabajo, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario ampliar el término previsto en el artículo 5° del Acuerdo 1436 de 2002, hasta el 30 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Ampliar, hasta el 30 de junio del 2023, el término para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de los consejos seccionales de la judicatura, correspondiente al periodo comprendido entre el primero de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 2º.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá, D. C., a los catorce (14) días de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

**AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN**  
Presidente

UACJ/CMGR/MCVR/CJAC/MRCP/PCSJ/JAGT/MMBD